

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05308 31 10 001 2023-00059 -00
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO AGUIRRE CASTAÑO C.C. 3.602.329
DEMANDADA:	MIGUEL ANTONIO AGUIRRE ACEVEDO C.C. 041.354
INTERLOCUTORIO:	Nº 462 de 2023
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Conforme a lo preceptuado en el artículo 82 numeral 6º del C.G.P., en consonancia con el artículo 97 del Código Civil; Los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones deben precisar claramente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acontecieron los hechos con fechas delimitadas, en el presente asunto si bien indica el año 1955, desde la desaparición del señor **MIGUEL ANTONIO AGUIRRE ACEVEDO**, no informa los hechos de su ocurrencia, como tampoco informa que diligencias realizaron y en qué fecha para dar con el paradero del citado señor que sirvan como sustento a la prueba documental aportada.
2. Los solicitantes deben manifestar bajo la gravedad de juramento, las averiguaciones realizadas con amigos, familiares e incluso acudiendo a los motores de búsqueda que ofrece internet, para dar con el paradero del presunto desaparecido señor **MIGUEL ANTONIO AGUIRRE ACEVEDO**.
3. Se indicará detalladamente el último domicilio del presunto desaparecido.
4. Se aclarará el hecho 3º definiendo claramente la fecha (día, mes y años) en que desapareció el señor **MIGUEL ANTONIO AGUIRRE ACEVEDO**.
5. No se indica en los hechos de la demanda, si el presunto desaparecido tiene bienes, en caso de poseerlos se deben relacionar y acreditar prueba de ello.
6. Se allegará certificado de vigencia de la Cédula de Ciudadanía del señor **MIGUEL ANTONIO AGUIRRE ACEVEDO**.

7. SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **VICTOR RAÚL POSSO AGUDELO**, con cédula de ciudadanía No. 70.131.458 y T.P.38.531 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 072**, fijado hoy **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario